

0293-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con catorce minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día dieciocho de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **OREAMUNO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106680653	GREIVIN EDUARDO SILES AVALOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
305570849	AILYN MARIA SILES ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
304300714	HEIZEL VERONICA VARELA MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
304840605	PABLO ANDRES GOMEZ ZELEDON	PRESIDENTE SUPLENTE
305310695	ANELY MARIA SILES ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
304740850	CARLOS EDUARDO SOLANO GARITA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401600122	CARLOS ALBERTO MONTERO JIMÉNEZ	FISCAL PROPIETARIO
304120928	MONTSERRAT ASTUA ALVAREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305570849	AILYN MARIA SILES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305310695	ANELY MARIA SILES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106680653	GREIVIN EDUARDO SILES AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304300714	HEIZEL VERONICA VARELA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304840605	PABLO ANDRES GOMEZ ZELEDON	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto la nómina de delegados territoriales suplentes, ya que no se cumple con el principio de paridad de género al ser designados dos hombres: CARLOS EDUARDO SOLANO GARITA, cédula de identidad 304740850 y RONALD GRANADOS POVEDA, cédula de identidad 302940523.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar dichos puestos mediante una nueva asamblea cantonal, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Según lo anterior expuesto **se encuentran pendientes de designar dos cargos de delegados territoriales suplentes**, en el cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUI COSTA RICA MANDA
Ref., No.: 00731-00765-2025